

-1140-

República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.279-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Marlyn Rosario, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9992, del 31 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 279-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 8 de febrero de 1994, entre el Estado Dominicano y la señora MARLYN ROSARIO.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 8 de febrero de 1994, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte la señora MARLYN ROSARIO mediante el cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con área de 466.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.38-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.2, de la Manzana "Q"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$58,250.00, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.0453

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábil, quién actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 12 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora MARLYN ROSARIO, dominicana, mayor de edad, soltera, Abogada, domiciliada y residente en la calle Bayacán No.1, del sector Los Cacicazgos, de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.424962, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MARLYN ROSARIO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 466.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.38-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.2, de la Manzana "Q"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No.1; Al Este, Calle Cabima; Al Sur, Solar No.3; y al Oeste, Solar No.14".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado ente las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$58,250.00 (CINCIENTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$125.00 el Mt2., pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$29,125.00 (VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en el Recibo No.9371, de fecha 7 de febrero de 1994, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales; por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora MARLYN ROSARIO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$29,125.00 (VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ORO) en 35 mensualidades consecutivas de RD\$832.14 (OCHOCIENTOS TREINTIDOS PESOS CON 14/00) cada una, y una mensualidad de RD\$833.05.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente acto, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$29,125.00 (VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora MARLYN ROSARIO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto, en virtud del Certificado de Título No.18213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

MARLYN ROSARIO,
Compradora.

YO, DR. FELIZ ENRIQUE TORRES, Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y MARLYN ROSARIO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR: FELIX ENRIQUE TORRES,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

-1144-

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 280-98 que aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica suscrito en fecha 18 de agosto de 1997, entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

(G. O. 9992, del 31 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 280-98

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;